



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 15 FEB 2022

**PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA II INSTANCIA RAD. No.
11001400305320170058201**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se dispone:

1.- NEGAR la solicitud de corrección, en razón, a que no se presenta ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 286 del C.G.P.

2.- DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto de fecha 15 de diciembre de 2021, en razón, a que efectivamente no se ha dispuesto el traslado para sustentar el recurso apelación ante esta instancia judicial, en ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P.

3.- OTORGAR al apelante el término legal de cinco (5) días, para que proceda a sustentar la alzada. De la sustentación del recurso, por secretaría córrase traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días e ingrese el expediente al despacho para resolver la instancia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.

del 15 del 15 FEB 2022

El Secretario **PABLO ALBERTO TELLO LARA**